

Orden de 5 de noviembre de 2002, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos

- Artículo 1. Presentación de la declaración-liquidación e ingreso de las cuotas.
- Artículo 2. Plazos de presentación de las declaraciones-liquidaciones e ingreso de las cuotas.
- Artículo 3. Modelos de declaración-liquidación.
- Artículo 4. Declaraciones.
- **Disposición final.**
- **ANEXO I.**
- **ANEXO II.**
- **ANEXO III.**

La Ley 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, ha establecido una nueva configuración del Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos.

El nuevo apartado 1º del artículo 40 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, establece la obligación de presentar declaración-liquidación o autoliquidación e ingresar el impuesto previamente a la primera autorización administrativa de aprovechamiento cinegético. Se hace necesario, pues, establecer los modelos de declaración e ingreso y dictar las normas sobre lugar, forma y plazos de presentación.

Con el fin de lograr el adecuado mantenimiento y actualización del Padrón Fiscal de Cotos de Caza a que se refiere el apartado 1º del artículo 40 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, a partir del cual se gestiona el impuesto de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 9 del Decreto 90/2002, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Aprovechamientos cinegéticos, y que los interesados puedan acreditar el cumplimiento de sus obligaciones formales, es preciso establecer los modelos de modificaciones y baja de los mismos.

El apartado 3 del artículo 9 del Decreto 90/2002, de 8 de julio, establece que las declaraciones de alta, baja o variación se formalizarán en las condiciones, plazos y modelos que establezca la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1. Presentación de la declaración-liquidación e ingreso de las cuotas.

Los sujetos pasivos del impuesto están obligados a presentar una declaración-liquidación y autoliquidación comprensiva de la deuda tributaria, así como efectuar su ingreso previamente a la primera autorización administrativa de aprovechamiento cinegético.

Con carácter exclusivo para la temporada 2003/2004, estarán obligados igualmente a presentar declaración-liquidación (Modelo D-070) e ingresar la deuda tributaria del impuesto los titulares de autorizaciones administrativas de aprovechamiento cinegético vigentes al inicio de la misma.

Artículo 2. Plazos de presentación de las declaraciones-liquidaciones e ingreso de las cuotas.

1. La presentación de la declaración-liquidación e ingreso simultáneo de la deuda tributaria se efectuará previamente a la solicitud de la primera autorización administrativa de aprovechamiento

cinagético.

2. Los titulares de autorizaciones administrativas de aprovechamiento cinagético vigentes al inicio de la temporada 2003/2004, deberán presentar la declaración-liquidación e ingreso simultáneo de la deuda tributaria antes del 1 de abril de 2003.

3. Con carácter general, el ingreso por autoliquidación se efectuará a través de las entidades colaboradoras.

Artículo 3. Modelos de declaración-liquidación.

1. La obligación de determinar e ingresar la deuda tributaria se cumplimentará por los sujetos pasivos mediante el modelo 050, de conformidad con lo establecido en la presente Orden.

2. La entidad colaboradora de la Junta de Extremadura, una vez efectuado el ingreso, devolverá al interesado los ejemplares para la Administración y el sujeto pasivo.

3. El ejemplar para la Administración deberá presentarse en la oficina gestora del impuesto y una copia del mismo se aportará por el interesado al solicitar la autorización administrativa de aprovechamiento cinagético ante la Dirección General de Medio Ambiente.

Artículo 4. Declaraciones.

1. Los sujetos pasivos están obligados a presentar las declaraciones de alta, baja y modificaciones, de acuerdo con los modelos aprobados en la presente Orden.

2. Se aprueba el modelo D-070 de declaración de alta en el Padrón Fiscal de Cotos de Caza, que figura en el Anexo I a la presente Orden, y que constará de un único ejemplar cuyo destino será la Administración, que facilitará una copia a los contribuyentes.

3. Se aprueba el modelo D-071 de declaración de baja en el Padrón Fiscal de Cotos de Caza, que figura en el Anexo II a la presente Orden, y que constará de tres ejemplares:

- Ejemplar para la Administración (Oficina Gestora del Impuesto).
- Ejemplar para la Administración (D.G. de Medio Ambiente).
- Ejemplar para el interesado.

4. Se aprueba el modelo D-072 de declaración de modificaciones en el Padrón Fiscal de Cotos de Caza, que figura en el Anexo III a la presente Orden, y que constará de un único ejemplar cuyo destino será la Administración, que facilitará una copia a los contribuyentes.

5. Las declaraciones de alta se incorporarán al Padrón con carácter provisional hasta tanto la Dirección General de Medio Ambiente no dicte resolución definitiva autorizando la constitución del coto de caza.

6. Los sujetos pasivos presentarán los ejemplares de las declaraciones de baja, modificaciones, en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, antes del inicio de la temporada a partir de la cual deban surtir efectos.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

ANEXO I – MODELO D-070 DE DECLARACIÓN DE ALTA EN EL PADRÓN FISCAL DE COTOS DE CAZA

Consultar **DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA** del 21 de noviembre de 2002, páginas 14128 a 14131 (<http://doe.juntaextremadura.es>).

ANEXO II – MODELO D-071 DE DECLARACIÓN DE BAJA EN EL PADRÓN FISCAL DE COTOS DE CAZA

Consultar **DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA** del 21 de noviembre de 2002, páginas 14132 a 14134 (<http://doe.juntaextremadura.es>).

ANEXO III – MODELO D-072 DE DECLARACIÓN DE MODIFICACIONES EN EL PADRÓN FISCAL DE COTOS DE CAZA

Consultar **DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA** del 21 de noviembre de 2002, páginas 14135 a 14138 (<http://doe.juntaextremadura.es>).